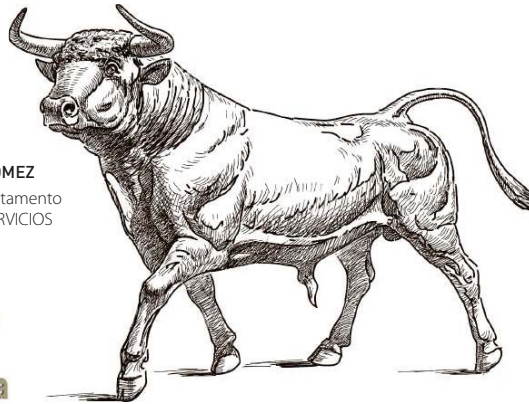


bovino de lidia

bovino de lidia

IGNACIO RAMÓN GARCÍA GÓMEZ

Veterinario, Director del Departamento de Veterinaria en AVALORA SERVICIOS PERICIALES S.L.

Symposium
del Toro de lidia

En el décimo segundo **Symposium del Toro de Lidia** de 2015 ya comenzamos a tratar uno de los temas más espinosos que la profesión veterinaria tiene en los espectáculos taurinos y en general en el ámbito del vacuno extensivo: las responsabilidades y la peritación sobre hechos y situaciones; habitualmente olvidadas pero que emergen con importancia determinante cuando se reclaman responsabilidades o intervenciones por cualquiera de las Entidades o empresas intervinientes en esta clase de actividades ante el ejercicio profesional veterinario.

Esa primera convocatoria de gran asistencia y aceptación, materializada en un interesante Curso

que incluyó espectáculos taurinos y las diferentes actividades que el ejercicio veterinario tiene en torno al campo bravo, desde los aspectos productivos a los sanitarios y los referidos al espectáculo, decidió se continuara en este nuevo XIII Symposium que recientemente celebramos en octubre de 2017. La conclusión y síntesis de las ponencias celebradas en estos se recogen en el artículo que a continuación expone el Coordinador de dichos Cursos de Peritación, Ignacio R. García.

Aquí, se aborda junto a las diferentes situaciones objeto de reclamación en la actuación veterinaria taurina, su análisis e importancia, la especial sugerencia final de elaboración de un protocolo para las actuaciones, subrayando la importancia que esta protocolización tiene para el ejercicio profesional. Este protocolo debe entenderse hoy como un medio fundamental para asegurar por un lado la metodología profesional en la actuación y por otro, fijar los límites en los cuales debemos movernos los profesionales para conocimiento de todas las partes actuantes, mucho más indicado donde habitualmente están encontrados sus intereses.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN EL AMBITO DE NUESTRO TRABAJO EN EET

Introducción

Cada día, nuestra profesión se enfrenta a retos de poner de manifiesto la profesionalidad, los conocimientos y las técnicas que esta nuestra actividad ofrece para con nuestros clientes. Atrás quedan tiempos donde el campo de nuestro trabajo se reducía a meros trámites clínicos y conjuntamente aspectos administrativos de nuestra tarea. Hoy nos enfrentamos a obligaciones y deberes no solo para con nuestros clientes más directos, los animales sino y muy especialmente para con sus propietarios. Es esta obligación la que debe enmarcar toda nuestra acción clínica tanto en el campo de los animales de compañía cómo y con especial atención a los animales de producción donde el elemento afectivo de los primeros es sustituido por el valor económico y productivo de los segundos.

Cada día, en nuestro trabajo como peritos veterinarios observamos en progresivo aumento de reclamaciones para con los trabajos clínicos de los compañeros, ¿es entonces significativo que hagamos un mal trabajo?, la respuesta ha de ser tajante y rotunda, NO. Pero esta situación de incremento de las reclamaciones tiene su explicación de enmarcarnos en

una sociedad cada vez más concienciada de sus derechos y en los mecanismos que nuestro estado de derecho le ofrece.

Por tanto, es cada vez más necesario incrementar e implementar protocolos de trabajo que ofrezcan el suficiente grado de protección de la actividad profesional veterinaria para con nuestros clientes y desterrar de una manera definitiva el cierto rechazo profesional a los documentos, a su cumplimentación y registro.

A continuación, vamos a exponer, lo que bajo nuestra experiencia son los datos de nuestro trabajo pericial en reclamación efectuadas por diversos agentes, para con los veterinarios actuantes en los EETT, en un periodo de 5 años que van desde el 2011 al 2016. Estos datos se han obtenido de encargos periciales efectuados por compañías aseguradoras en más de 18 provincias españolas. Pro, debemos iniciar nuestra exposición con la definición concreta de los que se denomina RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL; Y la misma se define como la obligación de resarcir, que surge como consecuencia del daño provocado por un incumplimiento contractual (responsabilidad contractual) o de reparar el daño que ha causado a otro con el

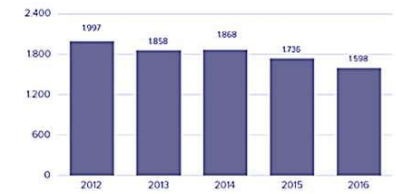


Figura Nº 1.- Evolución de número de Espectáculos Taurinos mayores (Datos del Ministerio de Cultura 2017)

que no existía un vínculo previo (responsabilidad extracontractual), sea en naturaleza o bien por un equivalente monetario, habitualmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios. Con esta base, debemos resaltar que se han cursado un total de 74 reclamaciones, distribuidas desde el año 2011 al año 2016. Debemos significar que a pesar que los EETT se han reducido de 1997 espectáculos mayores (corridas de toros y novillas con picadores y rejones) del año 2012 a un total de 1598 festejos mayores en el año 2016 (figura Nº 1), las reclamaciones a profesionales veterinarios se han incrementado de 1 reclamación en el año 2011 a más de 35 en el pasado año 2016. (Figura Nº 2)

Estas reclamaciones se subdividen en 5 grupos atendiendo al

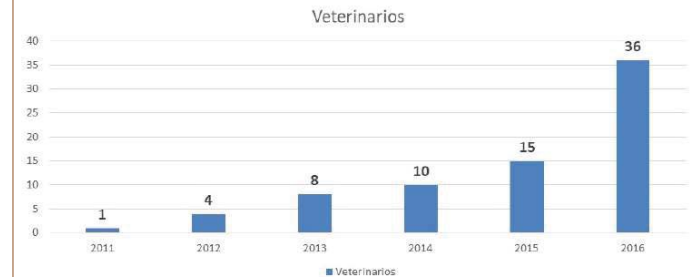
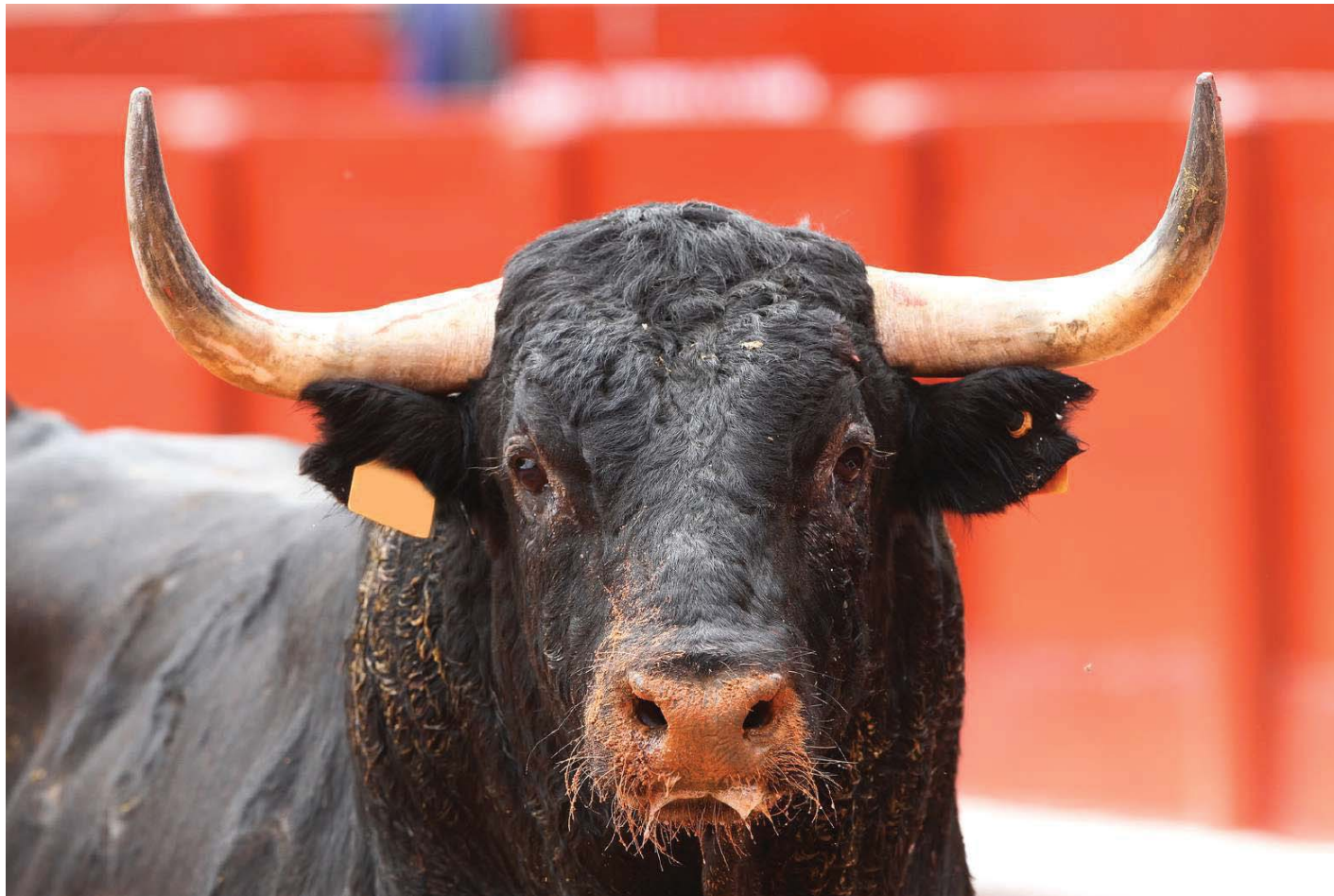


Figura Nº 2.- Evolución de las reclamaciones con implicación de profesionales veterinarios



motivo que el reclamante argumenta en la exposición de su reclamación.

El primer grupo, atiende a **AUSENCIAS Y RETRASOS** en la presentación de los veterinarios designados como actuantes en un EETT. Con referencia a esta causa se atendieron un total de 24 expedientes. Todas estas reclamaciones vinieron a ocurrir en el desarrollo de Espectáculos

Taurinos Populares y debemos señalar que aunque se presentaron numerosas "excusas", ninguna de ellas fue lo suficientemente argumentativa para desestimar la reclamación presentada y dieron lugar a la aceptación de la práctica totalidad de reclamaciones, las cuales presentaron un valor de indemnización media de 7.500 € por reclamación aceptada.

El segundo grupo de causas, co-

rresponden a **RECHAZOS Y APROBACION DE ANIMALES**. En este grupo se incluyen aquellas reclamaciones que motivan perjuicios derivados del rechazo de animales en el reconocimiento previo, por parte de empresarios que tuvieron que modificar e incluso suspender el espectáculo y también se incluyen, aquellas reclamaciones que se generaron por aprobaciones de animales con incumplimiento de los requisitos para animales participantes en Espectáculos Taurinos Populares y en el desarrollo de su actuación provocaron daños a personas participantes, siendo el principal motivo, la presentación de animales en puntas ,

sin la preceptiva eliminación de su riesgo, presente en los distintos reglamentos donde así figura. Señalar que de las 18 reclamaciones presentadas en 5 años con este motivo, 5 de ellas fueron fundamentadas y acreditadas, dando lugar a una propuesta de indemnización, con un valor económico medio de 25.500 € (en dos de ellas se produjo la muerte de la víctima).

En el caso de la tercera causa, se incluyen las reclamaciones motivadas por **DECOMISOS DE LAS CANALES**. Este motivo viene derivado de que los compañeros del Servicio Oficial establecen el decomiso de las canales por defectos en la gestión de la documentación necesaria para generar la liberación de las carnes obtenidas en la lidia del ganado bravo. El principal motivo, es la pérdida o no remisión de la documentación inicialmente aportada al equipo de veterinarios de EETT. Destacar que una de las causas más frecuentes de este tipo de reclamación, es el **NO PRECINTADO** o **PRECINTADO ERRONEO** de las partes obtenidas en el faenado tanto en lo referente a las carnes como a su despojos. Indicar que se atendieron un total de 12 de las 14 reclamaciones presentadas por este concepto, con una indemnización media de 6.500 €.

La siguiente causa y estrechamente relacionada con la anterior, es la derivada de **DEFECTOS DE TRAMITACION DE DOCUMENTACION**, tanto en lo que se refiere a ausencias de certificados de instalaciones, pérdida de guías de origen y sanidad , certificados de nacimientos, etc... que generan expedientes a los organizadores del Espectáculo y que tras su abono dan traslado de responsabilidad a la gestión de la documentación que tiene al Veterinario de EETT como objetivo y responsable de su custodia y tramitación. Se atendieron más de 10 expedientes, siendo aceptadas 7 reclamaciones con un valor económico medio de 5750 €, sellar que la práctica totalidad se refiere a Espectáculos Taurinos Populares.

El último grupo de causa, se trata de un cajón de sastrer, que si bien no motivaron una reclamación en base a la póliza de responsabilidad civil de los veterinarios actantes en un EETT, si que se generan quejas que motivaron la apertura de expedientes deontológicos, con diferentes grados de resultados. No tuvieron un resolución indemnizatoria pero sin duda son los más llamativos, sobre la figura genérica de los veterinarios como profesionales dentro e un EETT. La primer de las quejas, versa sobre trato vejatorio sobre personal actuante en EETT, con especial incidencia ante mayores o responsables del transporte de animales e incluso sobre los operarios en el proceso de faenado de los animales en la sala de despiece. El segundo grupo, atiende a un nivel superior de este problema con enfrentamientos verbales e incluso físicos, con incluso presentación de denuncias por agresión. El tercer tipo de quejas, vendría definido por consumo de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes durante el ejercicio profesional. A continuación aparecen quejas por uso de indumentaria inapropiada, señalar que las quejas se fundamentan en festejos que con una elevada importancia en la localidad donde se desarrollan, el veterinario actuante se presenta en "bermudas" y "chandalas de playa". Y para finalizar, una de las quejas que más se repiten en las últimas fechas y quizás sea la única con argumentación para su defensa, es la negativa que ejercen los veterinarios actuantes ara desarrollar sus labores en sitios y lugares inapropiados, con especial incidencia en ejercer las labores de reconocimiento en los propios camiones de transporte

bovino de lidia

o en corrales que suponen graves riesgos para la salud laboras de los actuantes, entre ellos el propio veterinario.

Como conclusión debemos establecer que las reclamaciones se van a incrementar, por el sentimiento de daños que nos engloba a todos los ciudadanos de un país como el nuestro, garante de TODOS NUESTROS DERECHOS. Por todo ello y siguiendo el camino que ya han transitado otras profesiones similares en mucho a la nuestra, se hace necesario que nuestra organización colegial y con ella, nuestras asociaciones profesionales trabajen al unísono

para la elaboración de un completo PROTOCOLO que resuelva las situaciones generadoras de responsabilidad, tales como:

- Definición de comunicaciones.
- Definición de parámetros de trabajo.
- Normas de comportamiento y relaciones.
- Pautas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Normas de actuación en Sala de despiece.

Con este protocolo, quedaría perfectamente definido quien, como, donde y porque se hacen las co-

sas, eliminando la arbitrariedad que en la actualidad se deriva a cada participante que como veterinario realiza sus funciones en un EETT. Y al igual que otras profesiones, velemos por una imagen de PROFESIONALIDAD, y SERIEDAD para con nuestra amada profesión VETERINARIA

Para más información:

Para todos aquellos interesados, en el Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz, se podrá consultar la bibliografía completa correspondiente a este artículo o contactar con los autores.



te asesoramos

JOSÉ RAMÓN RUBIO PÉREZ DE ACEVEDO
I-LEX. Abogados y Asesores Tributarios

Las deducciones por investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I)

Entre los instrumentos con los que cuenta la Administración para el impulso de la innovación empresarial se encuentran los incentivos fiscales y las bonificaciones. Los incentivos fiscales están basados en deducciones en el impuesto de sociedades por la realización de proyectos de investigación y desarrollo y/o innovación tecnológica. Las bonificaciones se aplican en la cuota

empresarial de la seguridad social del personal investigador.

Impuesto sobre sociedades e impuesto sobre la renta

Para ejercicios fiscales que se inicien a partir de 2015, el marco regulatorio es la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, en sus artículos 35 y 39, que no hay que olvidar que es de aplicación también a los contribuyentes del IRPF que realicen actividades económicas.

1.- Se considerará investigación a la indagación original planificada que persiga descubrir nue-

vos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico, y desarrollo a la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

El Porcentaje de deducción será el 25% de los gastos efectuados en el período impositivo por este concepto y el 42% del exceso so-